

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs.
 Por seis meses..... 60
 Por tres idem..... 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 73.

PRESUPUESTOS.

Sin embargo del tiempo que va trascurriendo desde la época señalada por el Real decreto de 31 de Enero de 1849 para la presentacion en este Gobierno de provincia de los presupuestos municipales del año próximo de 1853, es tal la apatía é indiferencia con que miran algunos Alcaldes el cumplimiento de este deber, que me veo en el caso de prevenir á los que se hallan en descubierto de dicha presentacion, que si en el término de diez dias no los remiten con sus correspondientes propuestas de medios para cubrir el déficit que hubiese, impondré á cada uno de ellos mancomunadamente con el secretario la multa de doscientos reales, sin perjuicio de adoptar las demas medidas que convengan, para hacer que sea mas puntual el cumplimiento de este servicio. Santander 13 de Junio de 1852.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Visto el expediente instruido con motivo de haber propuesto el Cónsul español en Burdeos, que

respecto á los buques que conduzcan de tránsito por España mercancías, solo se exija á sus Capitanes el V.º B.º del Consulado en los manifiestos que les presenten los cargadores:

Y considerando, 1.º Que es muy facil ocurra el caso de que un buque que tome carga en el extranjero para uno ó mas puertos estraños, quiera completar su cargamento en uno de la Península española y que hasta puede suceder que el que conduzca del extranjero, proceda de puertos y aun de naciones diferentes; lo cual dá motivo á que los consignatarios respectivos ignoren el contenido de los bultos y mas todavía el pormenor de las mercancías.

2.º Que la razon que se tuvo para suprimir en la instruccion de Aduanas de 5 de Marzo último las declaraciones de mercancías de tránsito fué la de que se reconoció la imposibilidad de extenderlas con exactitud.

Y 3.º Que la facultad que el art. 166 de la referida instruccion concede á los dueños ó consignatarios para declarar á depósito las mercancías manifestadas de tránsito, es optativa de los interesados, con tal de que hayan traído estas la documentacion consular prevenida; y que semejante facultad, á que puede renunciarse voluntariamente, nunca debe obligar á los dueños á formalizar en el extranjero la documentacion como si los géneros hubiesen de venir siempre á ser despachados para el consumo ó con destino á los depósitos, S. M. se ha servido declarar:

Primero. Que las formalidades prevenidas en los nueve primeros artículos de la instruccion de Aduanas, son obligatorias para las mercancías destinadas, bien desde luego al consumo, ó bien para los depósitos especiales de puerto, de que trata el capítulo 18 de dicho documento.

Segundo. Que las mercancías procedentes del extranjero, y manifestadas de tránsito en la Península para un puerto extranjero tambien, ó de las po-

sesiones españolas de América, no necesitan la documentación consular de que trata la instrucción, sino solo el V.º B.º de los Cónsules españoles en los manifiestos que les presenten los cargadores, excepto en el caso de que se declaren para los depósitos por los consignatarios de la Península, en cuyo caso se considerarán en un todo como si viniesen destinadas para dichos establecimientos desde el punto de embarque.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Visto el expediente instruido á instancia de la casa White, Llano y Vague, del Comercio de Valencia, solicitando se declare lo que deberá hacerse con los cargamentos que se introduzcan en la Península y vengán de puntos donde no haya Cónsules ni Vicecónsules que expidan á los capitanes de los buques el correspondiente registro, y si podrán despacharse en nuestros puertos los buques que procedentes de Terranova vengán con bacalao en busca de mercado, S. M. la Reina se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general:

1.º Que los cargameetos procedentes de puntos de América, Asia y Oceania donde no haya agentes consulares ni aun á la distancia de 30 kilómetros podrán traer solo una nota del cargador, visada por la Autoridad local, acompañando á ella los capitanes el manifiesto ó documento de salida expedido por el Administrador de la Aduana de donde procedan, ó por la municipalidad donde no la haya.

2.º Que en el caso de que el buque conductor haga escala en algun puerto donde haya Agente consular, deberá formalizarse el registro, presentando á aquel funcionario las notas de los cargadores de que se proveyeron en el punto de embarque.

Y 3.º Que se consideren comprendidos en la disposicion anterior los buques procedentes de Islandia y Groenlandia á que hace referencia la Real orden de 12 del actual, la cual queda derogada en la parte que prohibia se hiciese escala por los Capitanes en los puertos intermedios.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gac. núm. 6558.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la primera subasta de Deuda diferida á 3 por 100, y la sétima de Deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el dia 28 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

Las cantidades que hay disponibles para la compra de los referidos efectos son las siguientes:

Para la Deuda diferida á 3 por 100
1000000 de reales sobrante de la suma consignada en presupuestos para pago de intereses de esta Deuda en el primer semestre que venció el 1.º de Enero último.

Para la Deuda amortizable
1000000 de reales de la mensualidad del presente respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.

500000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

2000000 de los dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y dos reales treinta maravedís que en la distribucion de fondos

3500000 del corriente mes se ha asignado para esta obligacion como apéndice á la seccion 13 del presupuesto de 1851; debiendo observarse que la diferencia entre la cantidad consignada y la que se destina á la amortizacion, se ha aplicado al pago de resíduos de Deuda amortizable.

De las referidas sumas se invertirán

280000 en la compra de Deuda diferida al 3 por 100 interior, representada en nuevos títulos, los cuales han de entregarse con el cupon corriente el dia de la subasta, ó sea el que vence en 1.º de Julio próximo venidero.

720000 en la deuda diferida á 3 por 100 exterior, representada tambien en nuevos títulos y con igual cupon.

1000000

1750000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

630000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último:

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de

2380000

2380000 Suma anterior.

la Deuda interior; fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admision ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por

2380000

2380000 Suma anterior.

la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una úotra á la subasta siguiente:

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion el interesado en quien haya recaído depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta en la secretaria de la Junta.

Tambien se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

1120000

3500000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, Paris ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los nuevos documentos de Deuda diferida ó de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la viste y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real de-

ANUNCIOS.

creto quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y además el depósito de que trata al art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion que, entre las que no hubiesen tenido cabida, sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por ultimo, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Las subastas serán simultáneas, dándose principio por la Deuda diferida, y para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda diferida de las de amortizable.

Madrid 4 de Junio de 1852.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Julio próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de reales vellon nominales en Deuda al cambio de centavos por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Madrid de Junio de 1852.

(Gac. núm. 6558.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 12 de Junio de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

A las cuatro de la tarde del dia 28 del que rige, se rematará en la sala consistorial de la parroquia de Bárcena de Cicero, los trozos números 43, 44, 45 y 46 del camino vecinal de primer orden, llamado de la costa de Onton, que median en el casco de dicha parroquia. Las condiciones y presupuesto estarán en la secretaría de este cuerpo municipal, y en poder del Director D. José Lopez del Rivero, á disposicion de los que gusten enterarse con antelacion á la subasta.

—El Alcalde, José de C. Agüero.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 20 al 23 del corriente mes el Bergantín PIZARRO, su capitan D. Jorge Fernandez. Admite pasajeros, los que podrán tratar de ajuste con sus armadores los Sres. Casuso y Almiñaque, calle de las Naranjas, núm. 3.

La Corbeta Paquete MARIA LUISA, capitan D. Leoncio Rivero, saldrá á fines del presente mes directamente para la Habana. Admite pasajeros y se despacha por su dueño D. Domingo de la Portilla en el muelle número 16, y en la correduria la Rivera, núm. 14, darán tambien razon.

El Bergantín español SIRENA, capitan Don Pedro Gomez Hornedo, saldrá del 14 al 15 del corriente. Admite pasajeros á los que se les dará el buen trato que tiene de costumbre, y para los ajustes podrán ocurrir á casa de sus armadores los Sres. Hijos de Hornedo y á la correduria de la Rivera número 14.

Para Santiago de Cuba.

La corbeta española nombrada JORJE JUAN, claveteada y forrada en cobre, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba del 15 al 20 del presente mes. Admite pasajeros para los que tiene una espaciosa cámara y se les dará buen trato como tiene acreditado su capitan D. Juan Rodriguez. La despacha D. Salvador Quintana en las casas de Acha, y en la correduria de la Pescadería darán razon.

Para Nuevitas y la Habana.

Saldrá del 15 al 20 del corriente mes el Bergantín-goleta ELOISA, su capitan D. Eusebio Elorrieta. Admite pasajeros y le despachan los Sres. Casuso y Almiñaque, calle de las Naranjas, número 3.

De Santander á Londres.

El famoso paquete de vapor MARTIN, de fuerza de 250 caballos y 303 toneladas de carga, saldrá de Santander para Londres directamente el 20 del presente mes de Junio. Este Vapor tiene dos espaciosas y elegantes cámaras para Caballeros y otras dos con separacion para Señoras. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario D. Joaquin José del Castillo, calle de Tableros, número 5.

Santander: Imprenta de Martinez.